

Política de Operaciones de Seguridad

Las operaciones de seguridad que desarrolla Securitas Uruguay tienen por objeto el cumplimiento de las obligaciones asumidas con los clientes, en un marco de pleno respeto de los requisitos legales y reglamentarios aplicables, y de conformidad con los derechos humanos y los principios establecidos en el Código de Ética y Valores de la organización.

El respeto de los derechos humanos es vital para Securitas, y reconoce que las operaciones de seguridad tienen riesgos asociados, por lo que se esfuerza por prevenir la ocurrencia de eventos no deseados, abordando los impactos cuando existan.

Para ello, Securitas identifica, analiza y evalúa los riesgos, tomando en cuenta las amenazas y vulnerabilidades y su impacto potencial en los activos, operaciones, trabajadores, servicios, cadena de valor, partes interesadas, la comunidad y el ambiente, con el fin de establecer prácticas de trabajo que permitan mantener el riesgo en niveles aceptables.

Securitas ha implementado y mantiene un Sistema de Gestión de Operaciones de Seguridad con el fin de disponer de una herramienta eficaz para el logro de los propósitos mencionados, cumpliendo los requisitos aplicables: legales, reglamentarios, contractuales, de licencias y de otros tipos, incluyendo aquellos relacionados con los derechos humanos, asegurando condiciones de trabajo adecuadas para el personal y satisfaciendo las necesidades y expectativas de las partes interesadas.

La Dirección asume el compromiso de mantener dicho Sistema, dotarlo de recursos, revisarlo periódicamente y mejorarlo en forma continua. La Dirección también asume el deber de prevenir y reducir la probabilidad y las consecuencias de cualquier evento que pueda afectar la continuidad de las operaciones de seguridad a cargo de la empresa.

Política de uso de la fuerza

El uso de la fuerza en las operaciones de seguridad es un recurso extremo, al que el personal puede recurrir sólo cuando resulte inevitable.

El ejercicio de la fuerza debe ser moderado, racional, progresivo, y proporcional a la gravedad del delito. Es obligación del personal reducir al mínimo los daños y lesiones, procurar asistencia médica toda vez que sea necesario y proteger la vida como bien supremo.



El empleo de armas de fuego está autorizado únicamente:

- En caso de peligro inminente de muerte o lesiones graves.
- Para evitar la comisión de un delito particularmente grave y que implique una amenaza para la vida.
- Con el propósito de detener a una persona que represente ese peligro y oponga resistencia.
- En el caso que resulten insuficientes otras medidas menos extremas para lograr dichos objetivos.

El personal puede hacer uso de armas letales sólo cuando resulte estrictamente indispensable para proteger la vida, y advirtiéndolo previamente su intención de emplear el arma, con tiempo suficiente para que se tome en cuenta su advertencia.

El uso de las armas, o de cualquier otro recurso de fuerza, debe realizarse siempre en condiciones respetuosas de la ley y de los derechos humanos.

Óscar Sagasti

Gerente General

Fernando Collins

Director de Seguridad Especializada